



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Adhierasé la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.501 la que dispone la incorporación a la Ley Nacional N° 26.485 del acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer.

**Artículo 2º.-** Implementesé, a través del Poder Ejecutivo provincial, una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen, incluida la modalidad de “violencia contra las mujeres en el espacio público”, más conocida como “acoso callejero”.

La información receptada en las denuncias, recibidas por vía telefónica, deberá ser remitidas al “Consejo Nacional de las Mujeres” para posibilitar su recopilación y sistematización, con el objetivo de elaborar estadísticas confiables para la prevención y erradicación de las diversas modalidades de violencia contra las mujeres, según lo dispuesto por el art. 1 de la Ley Nacional N° 27.501.

**Artículo 3º.-** Articulesé a través del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos la inclusión en la currícula -en nivel primario y secundario- contenidos de que insten a la tolerancia; respeto y libertad en las relaciones interpersonales; igualdad entre los sexos; la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos y de la “violencia contra las mujeres en el espacio público” conocida como “acoso callejero”.

**Artículo 4°.-** Instese a la Policía de Entre Ríos, a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género, cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público, incluida la modalidad de “violencia contra las mujeres en los espacios públicos” conocida como “acoso callejero”.

**Artículo 5°.-** De forma.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **FUNDAMENTOS**

### **Honorable Cámara:**

A través de la presente iniciativa de Ley, se procura la adhesión a Ley Nacional N° 27.501 (sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el Día 16 de Abril de 2019 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 08 de Mayo de 2019), que prevé modificaciones sobre Ley Nacional N° 26.485 de “Protección Integral a las Mujeres”, la que establece la ampliación del marco protectorio de la norma modificada.

En virtud de ello, emprendimos un análisis de la norma cuya adhesión se pretende, la cual nos ha llevado a proponer a esta honorable Cámara, la necesidad de acoplar -mediante ley provincial- los mandatos que de ella surgen y a los que consideramos relevantes en la lucha contra la violencia de genero.

En primer lugar, esta herramienta instituye a la implementación, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de una línea telefónica gratuita y articulada con la entidad nacional (designada por la norma que se pretende adherir) para la recopilación de las denuncias efectuadas, su sistematización y el posterior calculo estadístico que permita evidenciar la gravedad de la conocida problemática del “acoso callejero”.

A su vez, se contempla que el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos incluya, dentro de la formación escolar de los menores entrerrianos– en nivel primario y secundario-, contenidos que insten al respeto y la igualdad de géneros, generando conocimiento de la problemática y prevención de todo tipo de acciones violentas.

En el mismo orden de ideas, esta iniciativa dispone a la Policía de Entre Ríos, accionen y presten especial atención a los hechos que se encuadren como “acoso callejero”, acudiendo al auxilio y la protección de la mujer víctima de violencia, conociéndose que la misma se observa en espacios públicos.

Sabido es, que la Ley N° 26.485 de “Protección integral a las mujeres” contiene en su art. 6 una nómina de las modalidades de violencia de género. Ahora bien, hasta la entrada en vigencia de la ley 27.501 el tipo de violencia ejercido en las calles y espacios públicos, de forma verbal o corporal no encontraba recepción en nuestro ordenamiento jurídico nacional, situación que la mencionada ley vino a palear.

En definitiva, aquí se propone favorecer al cumplimiento del angular objetivo planteado por la Ley Nacional 26.485, tal es, la erradicación de la violencia y discriminación contra la mujer en todas sus formas y en todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Para ello, la adhesión a esta Ley Nacional y la puesta en funcionamiento del sistema de prevención y actuación aquí diagramado, resulta ineludible a esos fines por conglomerar los sectores que – desde sus distintas funciones – tendrán acciones directas y mancomunadamente ayudarán a nutrir a la conciencia colectiva sobre la igualdad real de géneros y –como valor inicial- del debido respeto entre pares.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los Sres. Legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.